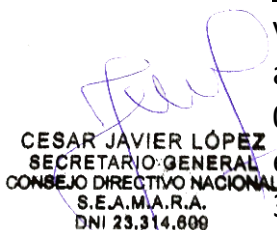


ACTA ACUERDO

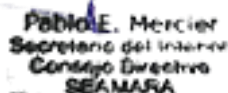
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 2026, entre el **SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, Personería Gremial N° 263, con domicilio en la calle México 2183, piso 1° de esta Ciudad, representado en este acto por los Señores **Javier LÓPEZ, Donato FIORE, Pablo MERCIER y Ángel Gabriel ZURDO**, por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE NAVEGACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la calle Florida 537, piso 20° de esta Ciudad, representado en este acto por el Señor **Alfonso MINGO JOZAMI**, en su carácter de Gerente General y Apoderado y el Señor **Diego KAVANAGH**, en su carácter de Jefe de Administración y Apoderado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 1º de diciembre de 2015 suscripto entre las partes, hacen saber que han arribado al siguiente acuerdo:

Primero: Las partes acuerdan en incrementar los valores de los jornales vigentes al día de la fecha, en un 8%, aplicable en tres tramos, acumulativos, (1) el primero de ellos, de un 6%, aplicable a partir del 05/06/2026, inclusive y hasta el 30/06/2026, inclusive; (2) el segundo de ellos, de un 1%, aplicable a partir del 01/07/2026, inclusive y hasta el 31/07/2026, inclusive; y (3) el tercero de ellos, de un 1%, aplicable a partir del 01/08/2026, inclusive y hasta el 31/08/2026, inclusive. Dichos aumentos son aplicables a todo el personal encuadrado en el Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines de la República Argentina (S.E.A.M.A.R.A.), correspondientes a las categorías de “Apuntador” y de “Encargado de Agencia Marítima”, cuyo desempeño se realice a favor de toda agencia marítima, que, adherida o no al Centro de Navegación que suscribe el presente, preste su actividad, en todos los Puertos de la Nación Argentina, con excepción de las terminales del Puerto de Buenos Aires y de Exolgan S.A. en Dock Sud.

Segundo: En ese marco, las partes acuerdan que, desde el día 5 de junio de 2026, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como “Encargado de Agencia Marítima”, deberá ascender a la suma bruta de \$ 92.877,63 (Pesos noventa y dos mil ochocientos setenta y siete CON 63/100) y el que


CESAR JAVIER LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.
DNI 23.314.800


DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE


PABLO E. Mercier
Secretario del Interior
Consejo Directivo
SEAMARA


Diego Kavanagh
Jefe de Administración


Alfonso M. Jozami
Gerente General

corresponde al personal categorizado como “Apuntador”, a la suma bruta de \$ 86.239,33 (Pesos ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve CON 33/100). Asimismo, a partir del día 01 de julio de 2026, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como “Encargado de Agencia Marítima”, deberá ascender a la suma bruta de \$ 93.806,41 (Pesos noventa y tres mil ochocientos seis CON 41/100) y el que corresponde al personal categorizado como “Apuntador”, a la suma bruta de \$ 87.101,72 (Pesos ochenta y siete mil ciento uno CON 72/100). Finalmente, a partir del día 01 de agosto de 2026, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como “Encargado de Agencia Marítima”, deberá ascender a la suma bruta de \$ 94.744,47 (Pesos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro CON 47/100) y el que corresponde al personal categorizado como “Apuntador”, a la suma bruta de \$ 87.972,74 (Pesos ochenta y siete mil novecientos setenta y dos CON 74/100).

Tercero: Las partes establecen incrementar el valor de la asignación diaria por movilidad ya acordada a través del Convenio Colectivo suscripto entre las mismas partes el día 1º de diciembre de 2015, en un solo tramo, de un 8%, a partir del día 05/06/2026. En ese entendimiento, a partir de esa fecha, dicho concepto ascenderá a la suma de \$ 16.980,00 (Pesos dieciséis mil novecientos ochenta CON 00/100) para ambas categorías de trabajadores. Este valor tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2026, inclusive.

Cuarto: Las partes ratifican la vigencia de los siguientes adicionales: a) Cargas de líquidos, aceites y sus derivados, azúcar a granel, embolsados y mercadería en general: del 50% (cincuenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; b) Carga de cereales, oleaginosas y subproductos en general: del 60% (sesenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; c) Maquinarias en bodegas: del 80% (ochenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; d) Muelles (cuando se opere con grampas y graneles en general) y Radas (cuando se opere con o sin grampas, graneles en general y aceites y sus derivados): del 110% (ciento diez por ciento, aplicable sobre el valor del Jornal Básico; y, e) Productividad: Según acuerdos vigentes en cada Puerto y establecimiento.

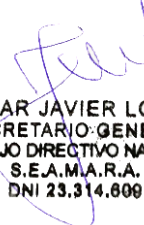
Quinto: Todos dichos adicionales serán aplicados sobre el valor del Jornal Básico devengado sobre tiempo hábil y tiempo inhábil, según corresponda.

Sexto: Los valores de los jornales que aquí se establecen para cada una de las categorías indicadas, son de carácter mínimo. Consecuentemente con ello, cuando una empresa liquide jornales por un valor superior a los que aquí se establecen, el nivel de los mismos deberá ser respetado en forma irrestricta, sin que resulte posible reducirlos ni absorberlos por ningún ítem ni adicional (sea legal o convencional), por ninguna causa.

Séptimo: El término del presente vencerá el día 31 de agosto de 2026, inclusive, fecha hasta la cual, las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

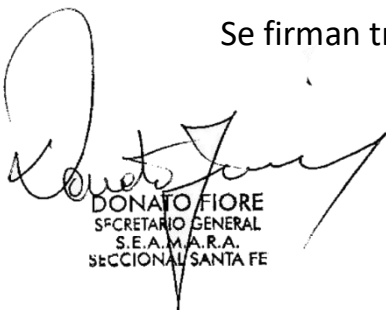
Octavo: Las partes asumen el compromiso de reunirse en forma directa a partir del 14 de agosto de 2026, con el objeto de analizar las posibles variaciones económicas que pudieran afectar las escalas salariales aquí pactadas.

Noveno: Se integran como parte del presente acuerdo en **Anexo "A"**, el detalle con las liquidaciones de los jornales de los períodos y vigencia indicados en el artículo Segundo del presente acuerdo.


CESAR JAVIER LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.
DNI 23.314.809

Décimo: Las partes declaran que los incrementos pautados en el presente, se efectivizarán a partir de las fechas previstas en el presente, sin perjuicio de que someterán este acuerdo para su homologación ante la autoridad administrativa del trabajo, el cual será ratificado en su oportunidad por todos quienes lo suscriben.

Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE


Diego Kavanagh
Jefe de Administracion


Alfonso M. Jozami
Gerente General


PABLO E. Mercier
Secretario del Interior
Consejo Directivo
SEAMARA

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales en vigencia al 05 de Junio de 2026

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 04 de Junio de 2026 Entre Centro de Navegación de Argentina y

Sindicato de Encargados Apuntadores Marítimos y Afines Republica Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegación Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS				
Jornales Hábiles				
		Brutos 5/Jun-26	Desc 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 92.877,63	\$ 18.575,53	\$ 74.302,10
Peligroso	(2) 50%	\$ 139.316,45	\$ 27.863,29	\$ 111.453,16
Granel Insalubre	(3) 60%	\$ 148.604,21	\$ 29.720,84	\$ 118.883,37
Insalubre - Peligroso	(4) 80%	\$ 167.179,73	\$ 33.435,95	\$ 133.743,78
Granel Insalubre - Peligroso	(5) 110%	\$ 195.043,02	\$ 39.008,60	\$ 156.034,42

Jornales Inhábiles adicionales al 100%			
	Brutos 5/Jun-26	Desc 20%	Neto
(1)	\$ 185.755,26	\$ 37.151,05	\$ 148.604,21
(2) 50%	\$ 232.194,08	\$ 46.438,82	\$ 185.755,27
(3) 60%	\$ 241.481,84	\$ 48.296,37	\$ 193.185,47
(4) 80%	\$ 260.057,36	\$ 52.011,47	\$ 208.045,89
(5) 110%	\$ 287.920,65	\$ 57.584,13	\$ 230.336,52

APUNTADORES				
Jornales Hábiles				
		Brutos 5/Jun-26	Desc 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 86.239,33	\$ 17.247,87	\$ 68.991,46
Pagador Ligero	(2) 30%	\$ 112.111,13	\$ 22.422,23	\$ 89.688,90
Peligroso	(3) 50%	\$ 129.358,99	\$ 25.871,80	\$ 103.487,20
Granel Insalubre	(4) 60%	\$ 137.982,93	\$ 27.596,59	\$ 110.386,34
Insalubre - Peligroso	(5) 80%	\$ 155.230,79	\$ 31.046,16	\$ 124.184,63
Granel Insalubre - Peligroso	(6) 110%	\$ 181.102,59	\$ 36.220,52	\$ 144.882,07

Jornales Inhábiles adicionales al 100%			
	Brutos 5/Jun-26	Desc 20%	Neto
(1)	\$ 172.478,66	\$ 34.495,73	\$ 137.982,93
(2) 30%	\$ 198.350,46	\$ 39.670,09	\$ 158.680,37
(3) 50%	\$ 215.598,32	\$ 43.119,66	\$ 172.478,66
(4) 60%	\$ 224.222,26	\$ 44.844,45	\$ 179.377,80
(5) 80%	\$ 241.470,12	\$ 48.294,02	\$ 193.176,10
(6) 110%	\$ 267.341,92	\$ 53.468,38	\$ 213.873,54

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga No Opere por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en Hábil/Extra

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60% : Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80% : Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110% : Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes/rotabox

110% : Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 16.980,00.-

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

PABLO E. Mercier
Secretario del Interior
Consejo Directivo
SEAMARA

CESAR JAVIER LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.
DNI 23.314.600

Diego Kavanagh
Jefe de Administración

Alfonso M. Jozami
Gerente General

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales en vigencia al 1 de Julio de 2026

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 04 de Junio de 2026 Entre Centro de Navegación de Argentina y

Sindicato de Encargados Apuntadores Marítimos y Afines Republica Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegación Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS								
	Jornales Hábiles				Jornales Inhábiles adicionales al 100%			
		Brutos Jul-26	Desc 20%	Neto		Brutos Jul-26	Desc 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 93.806,41	\$ 18.761,28	\$ 75.045,13	(1)	\$ 187.612,81	\$ 37.522,56	\$ 150.090,25
Peligroso	(2) 50%	\$ 140.709,62	\$ 28.141,92	\$ 112.567,69	(2) 50%	\$ 234.516,03	\$ 46.903,21	\$ 187.612,82
Granel Insalubre	(3) 60%	\$ 150.090,25	\$ 30.018,05	\$ 120.072,20	(3) 60%	\$ 243.896,66	\$ 48.779,33	\$ 195.117,33
Insalubre - Peligroso	(4) 80%	\$ 168.851,53	\$ 33.770,31	\$ 135.081,22	(4) 80%	\$ 262.657,93	\$ 52.531,59	\$ 210.126,35
Granel Insalubre - Peligroso	(5) 110%	\$ 196.993,45	\$ 39.398,69	\$ 157.594,76	(5) 110%	\$ 290.799,86	\$ 58.159,97	\$ 232.639,89

APUNTADES								
	Jornales Hábiles				Jornales Inhábiles adicionales al 100%			
		Brutos Jul-26	Desc 20%	Neto		Brutos Jul-26	Desc 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 87.101,72	\$ 17.420,34	\$ 69.681,38	(1)	\$ 174.203,44	\$ 34.840,69	\$ 139.362,76
Pagador Ligero	(2) 30%	\$ 113.232,24	\$ 22.646,45	\$ 90.585,79	(2) 30%	\$ 200.333,96	\$ 40.066,79	\$ 160.267,17
Peligroso	(3) 50%	\$ 130.652,58	\$ 26.130,52	\$ 104.522,07	(3) 50%	\$ 217.754,31	\$ 43.550,86	\$ 174.203,44
Granel Insalubre	(4) 60%	\$ 139.362,76	\$ 27.872,55	\$ 111.490,20	(4) 60%	\$ 226.464,48	\$ 45.292,90	\$ 181.171,58
Insalubre - Peligroso	(5) 80%	\$ 156.783,10	\$ 31.356,62	\$ 125.426,48	(5) 80%	\$ 243.884,82	\$ 48.776,96	\$ 195.107,86
Granel Insalubre - Peligroso	(6) 110%	\$ 182.913,62	\$ 36.582,72	\$ 146.330,89	(6) 110%	\$ 270.015,34	\$ 54.003,07	\$ 216.012,27

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga No Opere por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en **Hábil/Extra**

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60% : Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80% : Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110 % : Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes/rotabox

110% : Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 16.980,00.-

CESAR JAVIER LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.
DNI 23.314.600

Diego Kavanagh
Jefe de Administración

Alfonso M. Jozami
Gerente General

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales en vigencia al 1 de Agosto de 2026

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 04 de Junio de 2026 Entre Centro de Navegación de Argentina y

Sindicato de Encargados Apuntadores Marítimos y Afines Republica Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegación Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS								
	Jornales Hábiles				Jornales Inhábiles adicionales al 100%			
		Brutos Ago-26	Desc 20%	Neto		Brutos Ago-26	Desc 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 94.744,47	\$ 18.948,89	\$ 75.795,58	(1)	\$ 189.488,94	\$ 37.897,79	\$ 151.591,15
Peligroso	(2) 50%	\$ 142.116,71	\$ 28.423,34	\$ 113.693,37	(2) 50%	\$ 236.861,19	\$ 47.372,24	\$ 189.488,95
Granel Insalubre	(3) 60%	\$ 151.591,16	\$ 30.318,23	\$ 121.272,93	(3) 60%	\$ 246.335,63	\$ 49.267,13	\$ 197.068,50
Insalubre - Peligroso	(4) 80%	\$ 170.540,04	\$ 34.108,01	\$ 136.432,03	(4) 80%	\$ 265.284,51	\$ 53.056,90	\$ 212.227,61
Granel Insalubre - Peligroso	(5) 110%	\$ 198.963,39	\$ 39.792,68	\$ 159.170,71	(5) 110%	\$ 293.707,86	\$ 58.741,57	\$ 234.966,29

APUNTA DO RES								
Jornales Há bi les					Jornales In háb iles adicionales al 100%			
		Brutos Ago-26	Desc 20%	Neto		Brutos Ago-26	Desc 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 87.972,74	\$ 17.594,55	\$ 70.378,19	(1)	\$ 175.945,48	\$ 35.189,10	\$ 140.756,38
Pagador Ligero	(2) 30%	\$ 114.364,56	\$ 22.872,91	\$ 91.491,65	(2) 30%	\$ 202.337,30	\$ 40.467,46	\$ 161.869,84
Peligroso	(3) 50%	\$ 131.959,11	\$ 26.391,82	\$ 105.567,29	(3) 50%	\$ 219.931,85	\$ 43.986,37	\$ 175.945,48
Granel Insalubre	(4) 60%	\$ 140.756,38	\$ 28.151,28	\$ 112.605,11	(4) 60%	\$ 228.729,12	\$ 45.745,82	\$ 182.983,30
Insalubre - Peligroso	(5) 80%	\$ 158.350,93	\$ 31.670,19	\$ 126.680,75	(5) 80%	\$ 246.323,67	\$ 49.264,73	\$ 197.058,94
Granel Insalubre - Peligroso	(6) 110%	\$ 184.742,75	\$ 36.948,55	\$ 147.794,20	(6) 110%	\$ 272.715,49	\$ 54.543,10	\$ 218.172,39

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga No Opere por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en **Hábil/Extra**

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60% : Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80% : Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110 % : Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes/rotabox

110% : Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 16.980,00.-

CESAR JAVIER LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.
DNI 23.314.800

Diego Kavanagh
Jefe de Administración

Alfonso M. Jozami
Gerente General

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

PABLO E. Mercier
Secretario del Interior
Consejo Directivo
SEAMARA